

Firmado por:



Universidad
Tecnológica
del Perú



DS
GRK

Inicial
KML

Inicial
MM

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Jefa Institucional Dra. **Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, (en adelante, se le denominará "**IIAP**") y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20462509236, con domicilio en Calle Natalio Sánchez 125, urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Jonathan Golergant Niego, con DNI 09341920 y Liliana Sara Alvarado de Marsano con DNI 09137287, facultados según los poderes inscritos en la Partida 11156198 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien (en adelante, se le denominará la "**UTP**")

Para efectos del presente Convenio Marco el **IIAP** y la **UTP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP**, es una entidad pública con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

Por su parte, la **UTP** es una persona jurídica de derecho privado válidamente constituida y licenciada, que se dedica a impartir educación superior universitaria, promover la investigación y extender su acción y servicios a la comunidad. Para cumplir con este propósito, la **UTP** ofrece carreras universitarias de pregrado y postgrado, en las modalidades vigentes y autorizadas por la Autoridad competente.

Firmado por:

Universidad
Tecnológica
del Perú

DS

GUR

Initial

kmc

Inicial

MM

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- e) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- f) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- g) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- h) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- i) Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- j) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- k) Estatuto y Reglamentos de la **UTP**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación dentro de un espíritu de amplia colaboración e interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y funciones, para la generación de conocimientos, tecnologías y el fortalecimiento de capacidades.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante la suscripción de Convenios Específicos que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común a través de las siguientes modalidades:

- Ejecución conjunta de proyectos de investigación.
- Asesoría en la implementación de metodologías y técnicas.
- Diseño y desarrollo conjunto de investigaciones.
- Organización conjunta de seminarios, conferencias, talleres u otros.
- Formación, capacitación e intercambio de personal profesional

En cada Convenio Específico, se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

Firmado por:



Universidad
Tecnológica
del Perú



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.



DS
GLK

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 6.1.1. Preparar un informe de las actividades y/o proyectos realizados, en conjunto, especificando cantidad y tipo de beneficiario alcanzado con la referida actividad y/o proyecto.
- 6.1.2. Otorgar a los participantes constancias de participación en relación a las actividades de cooperación que se realicen en el marco de este Convenio Marco.
- 6.1.3. Salvo por lo autorizado en este Convenio Marco, **LAS PARTES** se obligan a no realizar publicidad, por cualquier medio, en la que figure el nombre o los signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad intelectual de **LAS PARTES**; para fines distintos y/o ajenos a los de este Convenio Marco.
- 6.1.4. Cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, su reglamento vigente, las demás disposiciones complementarias, sus modificatorias, aclaratorias y/o sustitutorias posteriores.

Initial
KML

Initial
MM

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que todo producto de valor comercial, derechos de propiedad intelectual, beneficios y resultados de las actividades de cooperación desarrolladas en el contexto del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos generados a partir del mismo, se repartirán equitativamente entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

Firmado por:



Universidad
Tecnológica
del Perú



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO



DS
GLR

Initial
KML

Initial
MM

Es política del **IIAP** y la **UTP** contratar con personas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones en las que opera. Por tal razón, el **IIAP** y la **UTP** exigen que sus clientes y proveedores (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados, los más altos niveles éticos, tanto durante el proceso de selección de proveedores, como en las etapas de suscripción y ejecución del Convenio Marco. Por lo tanto, el **IIAP** y la **UTP** se obligan a lo siguiente:

- a) No participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a el **IIAP** y la **UTP** (según corresponda), o que puedan ser considerados como que brindan un beneficio ilegítimo cualquiera de **LAS PARTES**.
- b) Evitar influir en la decisión de funcionarios públicos o privados a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o en favor de cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) No realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de cualquiera de **LAS PARTES**.
- d) No otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.
- e) Informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador del **IIAP** y la **UTP** (según corresponda) que no se encuentre alineada a la presente política.
- f) No tener entre sus representantes a funcionario público alguno ni que mantengan una relación hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con un funcionario público; y, en caso se encuentre en alguno de estos casos o este ocurra con posterioridad a la firma del Convenio Marco, deberá informarlo inmediatamente.
- g) Aceptan que en caso se demuestre que una de **LAS PARTES** ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a la anticorrupción, el **IIAP** o la **UTP** (según corresponda) podrá resolver el Convenio Marco unilateralmente sin responsabilidad alguna, siendo suficiente el envío de una comunicación notarial a la otra PARTE.
- h) Aceptan que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno y generen reclamos, denuncias, pérdidas o daños producto de su actuación del **IIAP** o la **UTP** (según corresponda), la PARTE que

Firmado por:



Universidad
Tecnológica
del Perú



DS
GUR

Initial
kmc

Inicial
Mu

corresponda cumplirá con pagar la indemnización correspondiente a la PARTE afectada.

- i) Adoptar las medidas adecuadas para informar a su personal (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) respecto a las condiciones de esta cláusula.
- j) No cometer ni participar como actor pasivo o activo, ni como tercero civilmente responsable en los delitos tipificados en la Ley N° 30424 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1385: Modifica el Código Penal a fin de sancionar penalmente la corrupción en el ámbito privado (aplica para personas naturales), obligándose a cumplir tales disposiciones legales, así como cualquier otra norma que las modifique o sustituya.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el **IIAP** declara que tanto ésta, como sus empleados y contratistas conocen y se comprometen a cumplir con el Código de Ética, la Política Anticorrupción y la Declaración Jurada de Conflictos de Interés de UTP que se encuentran disponibles en: <https://www.utp.edu.pe/web/transparencia/integridad-anticorrupcion>

Asimismo, el **IIAP** deberá informar de cualquier conducta que no esté alineada con la cultura basada en la integridad y el respeto de los valores expresados en el Código de Ética de la **UTP**, sea por parte de su personal, colaboradores y/o funcionarios del **IIAP**, debiéndose comunicar sobre el hecho a través del siguiente canal de denuncias: <https://integridadutp.edu.pe>.

Asimismo, **LAS PARTES** declaran expresamente que:

- a) Conocen la legislación y regulación aplicables al sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y manifiestan que los recursos y origen de sus fondos, destinados a la ejecución del presente Convenio Marco, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este Convenio Marco, de ser el caso, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- b) Se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.
- c) No han sido condenadas por la comisión del delito de lavado de activos y/o delitos conexos ni se encuentran incurso en una investigación por tales delitos de tipo policial, fiscal o judicial, obligándose a comunicar por escrito el inicio de una investigación de tipo policial, fiscal o judicial que se lleve en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos o delitos conexos, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocido el inicio de tal investigación.

Firmado por:



Universidad
Tecnológica
del Perú



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.



DS
GLR

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se resolverá:

Inicial
KML

Inicial
MM

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio Marco.
- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco. Para tal efecto, bastará que la **PARTE** afectada con el incumplimiento notifique a la otra **PARTE** su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio Marco.
- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la **PARTE** que incumpla quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

La resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio Marco, deberá realizarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de las respectivas Adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio Marco a partir del día siguiente de su modificación.

Firmado por:



Universidad
Tecnológica
del Perú



DS
GLR

Initial
KML

Initial
MM

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactarán las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio Marco.

En caso **LAS PARTES** no llegaran a una solución armoniosa, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter la controversia al Órgano Jurisdiccional de conformidad a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES, acuerdan que la suscripción del presente Convenio Marco se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de **LAS PARTES**, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco.

LAS PARTES estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad a los 09 días de marzo de 2026.

Firmado por:

Carmen Rosa García Dávila

90034D83E546489...

IIAP

**Dra. Carmen Rosa García
Dávila
Jefa Institucional**

Firmado por:

[Signature]

3E93FF0408674A6...

UTP

**Jonathan Golergant Niego
Apoderado**

DocuSigned by:

[Signature]

905CDB3F3D9645C...

UTP

**Liliana Sara Alvarado de
Marsano
Apoderada**